

grande, habiendo acordado aquélla por unanimidad, felicitar con el mayor entusiasmo al dignísimo y competente letrado asesor del Colegio, don Ramón Noguer y Comet, por su brillantísimo triunfo forense.

Es de esperar que seguirán los escarmientos, pues por la intervención del Colegio están también encartados otros individuos que se venían dedicando como Bonamusa, con el mayor descaro, a la lucrativa industria de ejercer nuestra profesión sin conocimientos, título, ni patente. Ya iremos hablando de estos otros casos.

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.—Sanidad.—Núm. 1964.

Por R. O. de fecha 9 del actual, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Examinado el expediente instruido en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por el médico don Juan Vicens Samsó, contra providencia de ese Gobierno Civil, confirmando acuerdo del Colegio Médico de la provincia, por el que se impuso al recurrente la multa de 500 pesetas, por faltas de Deontología profesional y; Resultando, que habiendo tenido conocimiento la Junta de Gobierno del Colegio Médico de esa Capital, que el médico don Juan Vicens Samsó, amparaba al intruso en la profesión, don Lino Ferrándiz, que tenía establecido un Centro de curación, denominado «Instituto Naturista Ferrándiz», al frente del cual venía figurando el recurrente, al solo efecto de dar vida legal a la referida Institución, la Junta de Gobierno, velando por el prestigio del Cuerpo Médico acordó imponer al señor Vicente Samsó la multa de 500 pesetas, teniendo en cuenta su pertinaz reincidencia sobre el particular; Resultando: que contra esta resolución se alzó ante ese Gobierno Civil, el multado, cuya Autoridad, de conformidad con el informe de la Junta provincial de Sanidad y teniendo en cuenta que resultaban justificados los hechos que motivaron la imposición de la sanción apelada, acordó confirmar ésta, si bien rebajaron la cuantía de la multa a 250 pesetas; Resultando que contra esta resolución se alza ante este Ministerio el multado, negando la certeza de los hechos que se le imputan y afirmando ser el único facultativo que se halla al frente del indicado Consultorio, del cual es mero auxiliar el señor Ferrándiz, por lo que solicita la

revocación de la providencia gubernativa, ya que en otro caso sería imposible el ejercicio de la profesión, estando el médico a merced de los caprichos y persecuciones de una Junta de gobierno donde impera un verdadero cacicato; Vistos los Estatutos de los Colegios Médicos aprobados por Real Orden de 6 de diciembre de 1917, la Real orden de 22 de febrero de 1921 y la del 13 de marzo de 1924 y; Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de la Real orden últimamente citada, a los Gobernadores civiles, previa audiencia de la Junta provincial de Sanidad, corresponde conocer de los recursos que se entablen por los interesados contra los correctivos impuestos por las Juntas de Gobierno de los Colegios Médicos, en uso de las atribuciones que les están conferidas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 30 de sus Estatutos; Considerando: que en el presente caso y hallándose plenamente justificadas, según aparece en el examen del expediente las faltas de Deontología profesional cometidas por don Juan Vicens Samsó, preciso es reconocer que ese Gobierno Civil obró dentro del círculo de sus atribuciones y con sujeción estricta a los deberes que le impone el cargo, al confirmar el acuerdo del Colegio Médico, si bien rebaja en parte la cuantía de la multa impuesta.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de alzada interpuesto por don Juan Vicens Samsó, contra providencia de ese Gobierno Civil, confirmando el acuerdo de la Junta de gobierno del Colegio Médico de esa Capital, por el que se impuso al recurrente la multa de 500 pesetas, que fué rebajada a 250 de conformidad con la propuesta de la Junta provincial de Sanidad.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona, 15 de septiembre de 1925.

Firmado: Doctor Bercial.

* * *

Han sido denunciados a los Juzgados correspondientes por ejercicio ilegal de la medicina los siguientes individuos:

Juan Piñol Plá, Torrente Vidalet, núm. 13—
Juan Gimeno de Amigó, Puchet, núm. 2 (torre).
—María Solá Miquel, Marqués del Duero, número 97.—Pedro A. Soler, Valencia, núm. 233.